



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 15 de enero del 2008
No. 10

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA "ASOCIACION DE COLONOS PROLETARIADOS INDEPENDIENTES DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA", A.C., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE COLMENA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4653, 58, 4566, 1552-A1, 4664, 689-B1, 4657, 4659, 4644, 4645, 4649, 4648, 4652, 4678, 4646, 1584-A1, 1587-A1, 21-A1, 57, 60, 59, 705-B1, 1590-A1, 696-B1, 39, 32, 63, 7-B1 y 49.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 50, 4-A1 y 142.

PADRON DE ESPECIALISTAS EN VALUACION INMOBILIARIA REGISTRADOS ANTE EL IGECEM.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

CIUDADANA

GLORIA ZUÑIGA CHAVEZ

Representante Legal de la "Asociación de Colonos

Proletariados Independientes de Atizapán de Zaragoza", A.C.

Presente.

Me refiero a su escrito de fecha 26 de noviembre del 2007, recibido con número de folio ACU-026/07, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "REAL DE COLMENA", para desarrollar 131 viviendas, en un terreno con superficie de 40,092.50 M² (CUARENTA MIL NOVENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), localizado en el Camino a Santa Ana No. 229, Colonia Francisco I. Madero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica y la constitución legal** de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 7,853 de fecha 4 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público No. 41 de Naucalpan, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo las Partida número 401, Volumen Primero, Libro Tercero, de fecha 29 de abril de 1994.

Que a través de la Escritura Pública No. 39,743 de fecha 21 de mayo del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 38 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, bajo Partida No. 666, Volumen 2º, Sección Tercera, de fecha 24 de febrero del 2005, señala que la Asociación Civil referida tiene como objeto social entre otros, promover, desarrollar, coordinar y realizar todo tipo de programas y planes de vivienda de servicios urbanos, orientados a la compra de lotes para una vivienda digna de los asociados y llevar a cabo obras de urbanización, tramites para la autorización de conjuntos urbanos y/o cualquier acto de división del suelo.

Que a través de la Escritura Pública No. 36,929 de fecha 8 de agosto del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 38 del Estado de México, acredita que la "Asociación de Colonos Proletariados Independientes de Atizapán de Zaragoza", A.C. se le conoce también como "Asociación de Colonos Proletariados Independientes del Estado de México", A.C.

Que mediante la Escritura Pública No. 32,433 de fecha 1 de marzo del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 18 del Distrito de Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se hizo constar el **poder** que otorgan los señores Arq. Juan Santiarraga Rivera y Rosa María Pinedo de Santiarraga a favor de la "Asociación de Colonos Proletariados Independientes de Atizapán de Zaragoza". A.C., representada por la señora Gloria Zúñiga Chávez.

Que se encuentra acreditada la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante la Escritura Pública No. 13,988 de fecha 11 de abril de 1972, otorgada ante la fe del Notario Público No. 7 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida No. 430, Volumen 186, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de abril de 1972.

Que la Dirección General de Operación Urbana expidió la **Licencia de Uso del Suelo** LUS No. 099-0005/07 de fecha 1 de octubre del 2007, para el predio objeto del desarrollo.

Que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nicolás Romero (SAPASNIR), expidió el dictamen de factibilidad de servicios de **agua potable y drenaje** para el desarrollo, mediante oficio No. SAPASNIR/054/2003 de fecha 28 de febrero del 2003, el cual fue ratificado mediante oficio No. OPH/594/2007 de fecha 31 de octubre del 2007. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/144/2003 del 10 de julio del 2003, señaló que el Organismo Operador SAPASNIR será el responsable del suministro de agua potable y drenaje para el desarrollo.

Que la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de riesgos con folio No. CE/034/2002 de fecha 25 de noviembre del 2002, el cual se complementa con los oficios Nos. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-2635/2003 de fecha 21 de

octubre del 2003; SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-1502/2004 de fecha 21 de abril del 2004; SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-4510/2004 de fecha 16 de noviembre del 2004; SSG/ASE/DGPC/O-2659/2007 de fecha 5 de julio del 2007; SSG/ASE/DGPC/O-3031/2007 del 30 de julio del 2007 y SGG/ASE/DGPC/O-4588/2007 de fecha 21 de noviembre del 2007.

Que la Dirección General de Normatividad de la entonces Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 21203/RESOL/551/02 de fecha 19 de noviembre del 2002, la cual fue prorrogado mediante oficio No. 212130000/DGOIA/OF/491/07 de fecha 7 de marzo del 2007, emitido por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante el oficio No. 21111A000/2126/2002 del 26 de agosto del 2002, el cual fue ratificado y prorrogado a través del oficio No. 21101A000/2808/07 de fecha 7 de septiembre del 2007.

Que la Comisión Nacional del Agua a través de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, mediante oficio No. BOO.R01.04.-3976 de fecha 29 de mayo del 2002, señaló la delimitación de la zona federal de dos afluentes del Río La Colmena colindantes al predio a desarrollar, según plano anexo con clave No. VM-GT-244.

Que mediante oficio Número/114/2003 de fecha 7 de febrero del 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, emitió opinión favorable para que se lleve a cabo el desarrollo.

Que mediante oficio No. SMA/CEP/DGC/SAGANP/022/07 de fecha 22 de enero del 2007, la Subdirección de Atención y Gestión de Areas Naturales Protegidas de la Secretaría del Medio Ambiente, manifestó que el predio objeto del desarrollo no se encuentra afectado por alguna Area Natural Protegida decretada por el Ejecutivo Estatal.

Que mediante oficio No. NTE-032002-A2144 de fecha 18 de febrero del 2003, la Subdirección de Distribución y Comercialización Gerencia Comercial de Luz y Fuerza del Centro, manifestó que no existe impedimento técnico en proporcionar el servicio de **energía eléctrica** para el desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico**, a través del oficio No. 22402A000/1028-I/2007 de fecha 29 de junio del 2007.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III, del Libro

Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 y 87 fracciones I, II, III, IV y VII de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 22 de marzo del 2007, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la "ASOCIACION DE COLONOS PROLETARIADOS INDEPENDIENTES DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA", A.C., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "REAL DE COLMENA", a desarrollarse como una unidad espacial integral, para que en la superficie de terreno de 40,092.50 M² (CUARENTA MIL NOVENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), ubicado en Camino a Santa Ana No. 229, Colonia Francisco I. Madero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 131 viviendas, conforme al Plano Unico de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

| | |
|---|--------------------------------|
| SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE: | 16,977.15 M ² |
| SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE: | 170.00 M ² |
| SUPERFICIE DE DONACION MUNICIPAL: | 1,607.72 M ² |
| SUPERFICIE DE DONACION ESTATAL: | 786.67 M ² |
| SUPERFICIE DE DERECHO DE VIA FEDERAL (CNA): | 2,853.42 M ² |
| SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS (INCLUYE ANDADORES Y TALUD): | 17,697.54 M ² |
| SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO: | 40,092.50 M² |
| NUMERO DE MANZANAS: | 14 |
| NUMERO DE LOTES: | 133 |
| NUMERO DE VIVIENDAS: | 131 |

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "REAL DE COLMENA", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Unico de Lotificación, anexo a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, un área de 17,697.54 M² (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), que será destinada para vías públicas. Igualmente deberá cederle un área de 1,607.72 M² (UN MIL SEISCIENTOS SIETE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS), que será destinada a espacios verdes y servicios públicos. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano Unico de Lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 786.67 M² (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), la cual corresponde al lote 9 de la manzana 4 del desarrollo, misma que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo establecido por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nicolás Romero (SAPASNIR), mediante oficio No. SAPASNIR/054/2003 de fecha 28 de febrero del 2003 el cual fue ratificado mediante oficio No. OPH/594/2007 de fecha 31 de octubre del 2007, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/144/2003 del 10 de julio del 2003, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través de los oficios Nos. 21111A000/2126/2002 del 26 de agosto del 2002; y 21101A000/2808/07 de fecha 7 de septiembre del 2007.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 87 fracción IV Inciso G, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **UNA AULA DE JARDIN DE NIÑOS**, con dimensión de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur, en el jardín de niños público más próximo al desarrollo o en el Jardín de Niños Público que indique el Municipio de Nicolás Romero, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano.
- B). **UNA AULA DE ESCUELA PRIMARIA**, con dimensión de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur, en la escuela primaria pública más próxima al desarrollo o en la Escuela Primaria Pública que indique el Municipio de Nicolás Romero, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano.
- C). **JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

Jardín Vecinal de 314.00 M². (TRESCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos

Area Deportiva de 472.00 M². (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 3 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 por 2.40 metros y un escritorio de 1.10 por 0.60 metros con silla, así como 40 mesa bancos por aula de escuela primaria y 6 mesas redondas con 4 sillas, cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas por aula de jardín de niños.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Normatividad de la entonces Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su oficio No. 21203/RESOL/551/02 de fecha 19 de noviembre del 2002, el cual se complementa con el diverso No. 212130000/DGOLA/OF/491/07 de fecha 7 de marzo del 2007, emitido por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, los cuales obran en el expediente respectivo.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen con número de folio CE/034/2002 del 25 de noviembre del 2002 y el cual se complementa con los oficios Nos. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-2635/2003 de fecha 21 de octubre de 2003; SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-1502/2004 del 21 de abril del 2004; SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-4510/2004 del 16 de noviembre del 2004; SGG/ASE/DGPC/O-2659/2007, de fecha 5 de julio del 2007; SGG/ASE/DGPC/O-3031/2007 del 30 de julio del 2007 y SGG/ASE/DGPC/O-4588/2007 de fecha 21 de noviembre del 2007, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del*

Gobierno del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana, o a la autoridad municipal competente para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos séptimo y octavo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

QUINTO. En términos del programa de obras de urbanización y de equipamiento presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 24 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. En términos de lo establecido en el artículo 87 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la organización civil promotora del desarrollo, no esta afecta a la obligación de garantizar las obras de urbanización y equipamiento urbano y, en su caso de infraestructura primaria, así como los eventuales vicios ocultos, siempre y cuando tales obras hayan sido asesoradas y supervisadas por un perito inscrito en el Registro Estatal.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$115,825.00 (CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1.0% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$11'582,500.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Nicolás Romero por concepto de impuesto por autorización del conjunto urbano, la cantidad de \$21,824.60 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS SESENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 3.5 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 131 viviendas de tipo social progresivo previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Nicolás Romero la cantidad de \$2,025.42 (DOS MIL VEINTICINCO PESOS CUARENTA Y DOS CENTAVOS M.N.), que corresponde a 25.03 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso A), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo social progresivo que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de su construcción o

adquisición no exceda de los \$208,065 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 137 Bis fracciones I y II y 138 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por tratarse de un conjunto urbano social progresivo, no estarán afectos a la obligación de pagar los derechos correspondientes **por el control para el establecimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado**, así como por la conexión de agua en bloque generados por el desarrollo.

DECIMO En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la supervisión señalados en el punto séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

PRIMERO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y suministro de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

TERCERO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de lotes.

Queda prohibido promocionar, ofrecer en venta o enajenar las viviendas o lotes resultantes como si fuesen de interés social, popular, medio o residencial, por lo que de llevarse a cabo se le aplicará las sanciones conducentes, independientemente de que estará obligada a obtener la autorización respectiva y a realizar las obras de urbanización y equipamiento urbano, y en su caso, de infraestructura primaria, así como a cubrir el pago de los derechos e impuestos que correspondan a la modalidad de conjunto urbano habitacional en que se encuadre, según lo refiere el artículo 89 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

CUARTO. Se prohíbe la **propaganda engañosa**, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

QUINTO. Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEXTO. En los lotes del Conjunto Urbano "**REAL DE COLMENA**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien para el aprovechamiento de los lotes de tipo comercial y de servicios deberá obtener previamente las licencias de uso del suelo, de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con folio No. CE/034/2002 de fecha 25 de noviembre del 2002, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Nicolás Romero.

DECIMO

SEPTIMO. Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Nicolás Romero, de

conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

OCTAVO. Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DECIMO

NOVENO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Unico de Lotificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

VIGESIMO Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la parte noroeste del lote 10 de la manzana 4, con frente a la vía pública de acceso al desarrollo.

VIGESIMO

PRIMERO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "REAL DE COLMENA", ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Unico de Lotificación a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 10 días del mes de diciembre del 2007.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

C. NOE MARTINEZ JAIMES.

La señora MARINELIA SOLIS MARTINEZ, en la vía Ordinaria Civil, le demanda dentro del expediente número 420/07, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la actora, ello en atención de que se actualiza el supuesto de la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil Vigente en la Entidad; B).- La terminación y liquidación de la Sociedad conyugal. Fundó su demanda en los siguientes hechos y consideraciones: 1).- En el año de mil novecientos noventa y seis, contrajo matrimonio civil con el C. NOE MARTINEZ JAIMES, ante el Oficial del Registro Civil 03 del Municipio de Tejupilco, México, como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que adjunta a la presente demanda; 2).- Desde que se casaron ha tenido problemas con su esposo, debido a que tenían que cambiarse de domicilio, estableciendo su domicilio conyugal en Las Anonas, Municipio de Tejupilco, México, en una casa que les prestaron los padres de la actora. 3.- Su esposo se dedica a trabajar en la construcción y debido a su trabajo se embriagaba constantemente y también por ese motivo se comenzaron a tener problemas. 4.- En el año de 2003, fue cuando establecieron su domicilio conyugal en Las Anonas, municipio de Tejupilco, México, y a veces había días en que su esposo se la pasaba tomando bebidas embriagantes, en fecha 3 de mayo del año dos mil cinco debido a que venía tomado le dio una golpiza, amenazándole que ella decía a alguien le iba a matar o alguno de sus hijos que ya no lo estuviera molestando, y enseguida la arrastró de los cabellos, el día 4 de mayo del año 2005 su esposo se salió de su casa y desde ese día ya no llegó, abandonando el domicilio conyugal y actualmente no sabe donde se encuentre. 5.- El 19 de septiembre del año 2005, el demandado fue a buscarle a la casa en estado de ebriedad y como le dijo que no quería saber nada de él, se molestó y le dijo que sus papas le estaban aconsejando y se metió a la casa de sus padres rompiendo todos los vidrios y lesionando a su padre VALENTIN SOLIS JAIMES, por lo que se levantó la averiguación previa TEJ/III/790/2005, la cual se encuentra consignada ante el C. Juez Penal de Primera Instancia de Temascaltepec, con orden de aprehensión y desde esa fecha no ha sabido nada de él, inclusive la policía judicial no ha dado con su paradero. Razón por la cual le demanda el divorcio necesario. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.- Temascaltepec, México a 03 (tres) de diciembre del año 2007 (dos mil siete).-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

4653.-7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

En el expediente número 933/07, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por JESUS ALVIRDE CHAVEZ, Sindico Procurador Municipal de Almoloya del Río, México, sobre un inmueble denominado MERCADO MUNICIPAL, ubicado en calle Isidro Fabela sin número, con una superficie de seiscientos setenta y un metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 metros con calle Isidro Fabela; al sur: 21.28 metros con Juan López Hernández, al oriente: 32.40 metros con Carmela Ortiz Enriquez, Demetrio Rodríguez Castro y Angela Díaz Núñez y al poniente: 32.20 metros con Altigracia Hernández y Rosa Hernández, y se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

58.-10 y 15 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

SE EMPLAZA A: ROBERTO CARLOS CABRERA JIMENEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 384/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MAURA MENDOZA SERRANO, por su propio derecho y en representación de sus menores hijas de nombres KARLA IDALIT y LYUDMILA CASSANDRA de apellidos CABRERA MENDOZA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).-La disolución del vínculo matrimonial; B).- La guarda y custodia provisional y en sentencia definitiva de sus menores hijas y C).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en sentencia definitiva a favor de la suscrita y sus menores hijas.-Metepec, México, noviembre dieciséis de dos mil siete.

A sus autos el escrito de la parte actora, visto su contenido desprendiéndose de lo actuado y que no se localizó el domicilio de la parte demandada desconociéndose su paradero, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado ROBERTO CARLOS CABRERA JIMENEZ, por medio de edictos que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento: Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, veinte de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.

4566.-3, 14 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O**

PARTES Y REFACCIONES TECNICAS, S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, Y FERNANDO MARTINEZ DIAZ DE LEON.

La C. MARIA TERESA CUEVAS NUÑEZ, por su propio derecho ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 419/07, Juicio Ordinario Civil, (rescisión de contrato), en contra de PARTES Y REFACCIONES TECNICAS, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, y FERNANDO MARTINEZ DIAZ DE LEON, en el cual se les demanda: A).- La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado el primero de julio del dos mil seis, respecto del local comercial, número dos, ubicado en el número trece, de la calle de Atizapán de Zaragoza, en la Unidad de San Esteban Huitzilacasco, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B).- La desocupación y entrega de la localidad arrendada. C).- El pago de las rentas correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil seis, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del dos mil siete a razón de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más IVA y las que se sigan venciendo hasta la desocupación y entrega del inmueble a razón de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), como se pactó en la cláusula VII del Contrato. D).- La entrega de los recibos de consumo de energía eléctrica y agua de julio de dos mil seis, hasta la desocupación y entrega del inmueble y en caso de no ser así sean condenados al pago de los mismos. E).- El pago de los gastos y costas. Haciéndole saber que en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar por medio de edictos a PARTES Y REFACCIONES TECNICAS, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, y FERNANDO MARTINEZ DIAZ DE LEON, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, personalmente o quien pueda representarlos, y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la Colonia El Conde o Colonia Centro en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el apercibimiento para el caso de no hacerlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil siete.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

1552-A1.-7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

C. ANGELICA CORALIA DOMINGO PALACIO.

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante autos de fechas uno de octubre de dos mil siete, quince de octubre de dos mil siete, diecinueve de octubre de dos mil siete y veintitrés de noviembre de dos mil siete, en el expediente marcado con el número: 1515/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, terminación por rescisión de contrato de arrendamiento promovido por DESARROLLO PROGRAMADO S.A. DE C.V., en contra de ANGELICA CORALIA DOMINGO PALACIO, la parte

actora por conducto de su apoderada legal demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que de por terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes en fecha diez de julio de mil novecientos noventa y uno, por incumplimiento en el pago puntual de las rentas por parte de la demandada, respecto del departamento 472-204 (aclarando para todos los efectos legales conducentes que el domicilio que se señala, se encuentra ubicado en Avenida Hacienda Mayorazgo, Edificio 472, Departamento 204), en el Fraccionamiento Hacienda del Parque, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- La desocupación y entrega del inmueble motivo del arrendamiento; C).- El pago de las rentas que se han devengado y no han sido cubiertas por la demandada correspondientes a los meses de junio a septiembre de 2007 dos mil siete, más las rentas que se sigan venciendo, las cuales se determinarán en ejecución de sentencia; D).- El pago de los adeudos correspondientes a los consumos de energía eléctrica; E).- El pago de los intereses pactados con la inquilina por retardo en el pago de la renta mensual; F).- El pago de daños y perjuicios; G).- El pago de los adeudos correspondientes a los consumos de agua; y H).- El pago de gastos y costas que origine la demanda.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar al demandado ANGELICA CORALIA DOMINGO PALACIO, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a producir contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, asimismo, se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, dado en el local de este Juzgado a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.

1552-A1.-7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 922/2005-2.

ISMAEL GARCIA TENANGO, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de MONICA YOLANDA ANGUIANO ESCOBEDO DE PEREZ Y MATEO RUBEN PEREZ GONZALEZ, la rescisión por incumplimiento del contrato de compraventa del inmueble ubicado en: calle Culiacán, número 53, lote 19, manzana 36, Colonia Jardines de Morelos, Quinta Sección, municipio de Ecatepec, Estado de México, C.P. 55070.

En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Que con fecha veintitrés de agosto del 2004, Mónica Yolanda Anguiano Escobedo de Pérez en su calidad de vendedora y el hoy actor en calidad de comprador, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia y como anticipo del mismo se entregó a Mónica Yolanda Anguiano Escobedo de Pérez, la cantidad de \$5,000.00, en la cláusula segunda de dicho contrato se estableció con claridad que la cantidad restante sería cubierta mediante pagos mensuales por la cantidad de \$5,000.00, los días treinta de cada mes, esto a partir del treinta de enero del dos mil cinco, en expresión de la voluntad

de las partes se estableció como valor total de la operación la cantidad de \$600,000.00 de los cuales hasta la fecha se ha cubierto casi el cincuenta por ciento del adeudo que es la cantidad de \$275,000.00, en fecha nueve de diciembre del dos mil cuatro RUBEN MATEO PEREZ GONZALEZ, esposo de MONICA YOLANDA ANGUIANO ESCOBEDO DE PEREZ, le cede todos los derechos de la casa que yo adquirí, el día diez de diciembre del dos mil cuatro, MATEO RUBEN PEREZ GONZALEZ, autoriza a la vendedora mediante carta poder, para realizar cualquier operación respecto de la casa de referencia, a pesar de los pagos anticipados que se realizaron hasta la fecha no se ha recibido la entrega material del bien inmueble adquirido.

Y toda vez que la actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado MATEO RUBEN PEREZ GONZALEZ, se emplaza a este, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publiquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil siete, por todo el tiempo del emplazamiento.- Ecatepec de Morelos, cuatro de mayo del año dos mil siete.- Segundo Secretario. Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1552-A1.-7. 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente 671/2006-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INMOBILIARIA PRESA ESCONDIDA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE UBALDO MUÑOZ GUZMAN, el Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, México, dictó un auto que a la letra dice:

Naucalpan de Juárez, México, a veintitrés (23) de octubre del dos mil siete (2007).

Por presentado a EMIGDIO ARCOS ROSALES, con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, específicamente a la razón asentada por la Notificadora y a los oficios suscritos por el Jefe de Grupo de la Policía Ministerial y Director General de Policía y Tránsito Municipal de donde se desprende que no fue posible localizar al demandado UBALDO MUÑOZ GUZMAN, en consecuencia hágase la notificación de la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.- NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA, Juez Séptimo de lo Civil de Naucalpan de Juárez, México, quien actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO FRANCISCO JAVIER REYES SANCHEZ.-Doy fe.

Relación sucinta de las prestaciones reclamadas.-De la prestación. A).- La rescisión del contrato de compra venta; contenido en la solicitud de compra de fecha 26 de abril del dos mil dos, respecto de la fracción de terreno identificado en lote 35, manzana XXXII, Sección Hacienda, con una superficie de 521.60 metros cuadrados del FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "PRESA ESCONDIDA", ubicado en la carretera Tepeji El Salto kilómetro 5 S/N, C.P. 42850 Tepeji del Rio de Ocampo Hidalgo, por causas imputables al ahora demandado UBALDO MUÑOZ GUZMAN, del inciso B).- Como consecuencia de lo anterior la devolución y entrega material y jurídica a la parte actora la posesión del inmueble materia del contrato de compra venta, IDENTIFICADO COMO LOTE 35, MANZANA XXXII, Sección Hacienda, con una superficie de 521.60 metros cuadrados del Fraccionamiento Residencial Campestre "Presa Escondida", ubicado en la carretera Tepeji El Salto kilómetro 5 S/N, C.P. 42850 Tepeji del Rio de Ocampo Hidalgo, del inciso C).- El pago de la renta mensual, sobre la cantidad que resulte a juicio de peritos, por el uso adecuado o inadecuado del inmueble objeto del contrato motivo del documento fundatorio de su acción; cuantificación que se deberá de realizar desde el momento de la firma del documento base de la acción y hasta que sea debidamente entregado el mismo, ya sea por convenio judicial, ordenamiento judicial o bien en forma voluntaria, del inciso D).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados y los que se sigan ocasionando a mi representada, por el incumplimiento de la parte demandada al contrato señalando en la prestación A), los cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia del inciso E).- El pago de la cantidad de \$5,476.80 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), por concepto de apertura de crédito y manejo de cuenta, que la demandada se obligo a liquidar a la actora el diecisiete de julio del 2002, del inciso F).- El pago de la cantidad de \$36,512.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de, pena convencional, y G).- El pago de los gastos y costas que origine el presente litigio.

Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

1552-A1.-7. 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE NUMERO: 649/06.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL
ACTOR: MARIA DEL ROCIO VEGA PEREZ.
DEMANDADO: MARIA DE LOURDES ALVAREZ AMAYA.

MARIA DEL ROCIO VEGA PEREZ, por su propio derecho demanda en la vía ordinaria civil, a MARIA DE LOURDES ALVAREZ AMAYA, las prestaciones consistentes en la usucapón del inmueble ubicado en lote 6, manzana 16, polígono dos de la zona V en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.50 m con lote 5, al sur: 20.50 m con lote 7, al este: 7.00 m con lote 20, al oeste: 7.00 m con Avenida Plutarco Elías Calles, la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad respecto de dicho inmueble el cual se encuentra bajo los siguientes datos registrales: Partida 322, volumen 1356, libro primero, sección primera del año de 1996, y toda vez que el demandado MARIA DE LOURDES

ALVAREZ AMAYA, ha tratado de ser localizado por todos los medios legales, correspondientes, hasta el momento ignorándose el domicilio del mismo, por medio del presente edicto se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1552-A1.-7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 641/07.
JUICIO: CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.
ACTOR: MONICA TERESA LOPEZ NIEVA.
DEMANDADO: VICTOR VITE ALVAREZ.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha catorce de noviembre del año dos mil siete, dictado en el expediente al rubro citado, se ordenó emplazar a VICTOR VITE ALVAREZ, por medio de edictos, respecto de la demanda instaurada en su contra por MONICA TERESA LOPEZ NIEVA, quien le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- La pérdida de la patria potestad. C).- El pago de gastos y costas.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría de este Juzgado.

Por lo tanto, se hace saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Naucalpan de Juárez, México, 5 de diciembre 2007.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

1552-A1.-7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DESARROLLO PROGRAMADO, S.A. DE C.V., a través de su apoderada legal LICENCIADA EVA HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve, en el expediente 719/2007, relativo al

procedimiento judicial no contencioso (diligencias de notificación judicial), a DALEL GÓMEZ ISRADE Y JORGE CEREO GARCÍA, a efecto de hacerle saber que tienen un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a el de la fecha en que reciban la notificación del presente procedimiento que se promueve, para que en cumplimiento a las cláusulas tercera y cuarta del contrato de compraventa que tienen celebrado con mi representada de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y siete, acudan a la Notaría Pública Número 11 del Distrito Federal, a cargo del Licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, con domicilio ubicado en calle Alumnos número 52, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal y se proceda a la firma de la escritura pública correspondiente, respecto del Departamento que ocupan y que fue objeto del contrato de compraventa anteriormente referido, haciéndoles saber que en dicho plazo, deberán liquidar a mi representada la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), así en términos de la cláusula sexta del multicitado contrato, deberán de cubrir todos los gastos, derechos, honorarios notariales e impuestos para la escrituración, haciendo de su conocimiento que para el caso de abstenerse de presentarse a la firma de las escrituras correspondientes, o de no cubrir el adeudo existente con mi representada, así como el pago de los gastos de escrituración, impuesto y honorarios notariales, se procederá judicialmente en su contra reclamando la rescisión del contrato de compraventa que se tiene celebrado.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veintitrés de noviembre de dos mil siete, ordenó notificar a DALEL GÓMEZ ISRADE Y JORGE CEREO GARCÍA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta del procedimiento, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación.-Se expiden a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

1552-A1.-7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

MARIO ALBERTO Y ALMA RUTH DE
APELLIDOS ROMERO CASTAÑEDA.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 67/2003, se radicó el juicio sucesorio intestamentario a bienes de ERASMO ARMANDO ROMERO MONTERO O AMANDO ROMERO MONTERO, quien falleció el día dos de febrero de mil novecientos noventa y seis, tuvo cinco hijos de nombres TOMAS, JESUS, TERESA, ALBERTO Y ANTONIO todos de apellidos ROMERO FLORES, quien estableció su domicilio bien conocido en la Plazuela de Zacualpilla, perteneciente a Zacualpan, México. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les cita para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, pasen a deducir los derechos que a sus intereses convinieran al local de éste Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Palma sin número, en Sultepec, México, asimismo fijese en la tabla de avisos de este tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandro Ríos Lucio.-Rúbrica.

4664.-7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CANDIDO MORA LOZANO Y SOFIA ARCOS ISLAS.

BONIFACIA FELIPA MORA ARCOS parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 914/07 de este Juzgado le demanda a CANDIDO MORA LOZANO Y SOFIA ARCOS ISLAS, las siguientes prestaciones:

a).- La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 34 treinta y cuatro y del lote de terreno número 35 treinta y cinco, manzana 54 cincuenta y cuatro, de la calle Virgen de San Juan de los Lagos, marcados con el número oficial 174 ciento setenta y cuatro, de la colonia Tamaulipas, sección Las Virgencitas, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el lote treinta y cuatro tiene una superficie de 150.50 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 33, al sur: 21.50 metros con lote 35, al oriente: 07.00 metros con calle aún sin nombre (actualmente calle Virgen de San Juan de los Lagos), al poniente: 07.00 metros con lote 17, mientras que el lote treinta y cinco tiene una superficie de 150.50 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 34, al sur: 21.50 metros con lote 36, al oriente: 07.00 metros con calle aún sin nombre (actualmente calle Virgen de San Juan de los Lagos), al poniente: 07.00 metros con lote 16, fundándose en los siguientes hechos, con fecha diez de mayo del año dos mil BONIFACIA FELIPA MORA ARCOS, celebró contrato privado de compraventa, con CANDIDO MORA LOZANO Y SOFIA ARCOS ISLAS, respecto de los bienes inmuebles en comento por lo que ignorándose su domicilio se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, si como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

689-B1.- 7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. DOROTEA BARTOLO MARCIAL.

El Señor ALFONSO SECUNDINO LEONIDES, en la vía Ordinaria Civil, le demanda dentro del expediente número 441/07, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une mediante la declaración del divorcio

necesario, sobre la base de la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX, del Código Civil en vigor; B).- La declaración de la terminación de la sociedad conyugal que como régimen patrimonial, convenimos al momento de contraer matrimonio civil; C).- El pago de gastos y costas judiciales fundando su demanda en los siguientes hechos: 1).- Contrajeron matrimonio ante el Oficial del Registro Civil 01 de Tejupilco, Estado de México, bajo el régimen de Sociedad conyugal; 2.- Durante su matrimonio procrearon a una hija de nombre IDALIA SECUNDINO BARTOLO, quien ya es mayor de edad; 3.- Estableciendo su domicilio conyugal en domicilio conocido, localidad de la Barranca de Ixtapan, Municipio de Tejupilco, Estado de México; 4.- Durante su matrimonio no adquirieron bienes; 5.- Durante los primeros meses su matrimonio era factible y de buen trato, al no haber trabajado en el año de mil novecientos ochenta y dos decidió, irse a los Estados Unidos de Norteamérica, a trabajar y darle una vida mejor a la hoy demandada; 6.- Desde la primera vez, que decidió irse a los Estados Unidos, así fue su vida, tardaba un año en los Estados Unidos de Norte América, y venía dos o tres meses a México, para estar con la hoy demandada; 7.- En el año de mil novecientos ochenta y tres, regresó a México para pasar una temporada con su esposa DOROTEA BARTOLO MARCIAL, misma que le dijo que ya no quería vivir con él, que ya estaba harta de que pasara un tiempo en los Estados Unidos, y que ni familia eran, porque ni hijos habían procreado, le suplicó que intentaran, que salvaran su matrimonio, a lo que ella respondió, que no le interesaba seguir casada con él; 8.- A pesar de las múltiples peticiones que le hizo, de que no se dejaran, terminó aceptando, le dijo que se iba a regresar a los Estados Unidos de Norteamérica, pero, que le iba a estar mandando dinero que no la iba a dejar desamparada y que ella se quedara a vivir en la localidad de la Barranca de Ixtapan, Municipio de Tejupilco, ella aceptó, a los dos meses que se fue, trató de hablar con ella no obteniendo ningún resultado, entonces se comunicó con su hermana ALICIA SECUNDINO LEONIDES, quien le dijo que su esposa se había ido de la casa, y que ignoraba su paradero, así que desde el año de mil novecientos ochenta y cuatro, es decir, que desde hace más de veinte años que viven separados y no sabe nada de ella. Razón por la cual le demanda el divorcio necesario. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada, las copias simples de la demanda en la Secretaría de éste juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.- Temascaltepec, México a 03 (tres) de diciembre del año 2007 (dos mil siete).-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

4657.-7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. MARIA CRUZ HERNANDEZ BARTOLO.

El señor ELFEGO LOPEZ MORALES, por conducto de su apoderado licenciado JAÍMES CASTELAN DOMINGUEZ, en la vía Ordinaria Civil, le demanda dentro del expediente número

359/07. las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une al poderdante con la señora MARIA CRUZ HERNANDEZ BARTOLO; B).- La disolución y liquidación de la Sociedad conyugal; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total solución. Fundó su demanda en los siguientes hechos y consideraciones; 1).- En fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, contrajeron matrimonio civil bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil 01 del Municipio de Tejupilco, México; 2).- En su matrimonio procrearon un hijo de nombre JOSE EDUARDO LOPEZ HERNANDEZ; 3).- Además establecieron su domicilio conyugal propio en la casa habitación ubicada en la Colonia Hidalgo, El Calvario, Municipio de Tejupilco, México; 4).- Su matrimonio era más o menos llevadero, hasta que el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, por la incompatibilidad de caracteres y las fuertes discusiones que sostenían entre si ambos cónyuges, decidieron separarse; 5).- Al momento de la separación de ambos cónyuges, la señora MARIA CRUZ HERNANDEZ BARTOLO, emigró a los Estados Unidos de Norteamérica, desconociendo su domicilio exacto; 6).- Desde el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y cinco hasta la fecha, ambos cónyuges no han hecho vida marital, ni ha existido voluntad por alguno de los cónyuges de volver a hacer vida común; razón por la cual le demanda el divorcio necesario. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.- Temascaltepec, México a 21 (veintiuno) de noviembre del año 2007 (dos mil siete).-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

4659.-7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 665/07-1.
JOAQUIN PIMENTEL BARRERA.

ANGEL RAMIREZ DELGADILLO, le demando en la vía ordinaria civil la usucapación, de JOAQUIN PIMENTEL BARRERA Y JORGE VALENTE PIMENTEL GALVAN, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapación, respecto del inmueble ubicado en el poblado de San Miguel Tocuila municipio de Texcoco, Estado de México; con unas superficies, medidas y colindancias que más adelante se expresarán; B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y tildación de la partida con que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, y la inscripción a favor del suscrito de la resolución en la cual se me declare legítimo propietario del predio anteriormente citado, por medio de la prescripción positiva por usucapación, y C).- El pago de los gastos y

costas que origine el presente juicio, para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a mis prestaciones. Encontrándose en posesión en calidad de propietario en forma pacífica pública, continua y de buena fe, desde hace más de diez años. Haciéndoseles saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado el término no comparecen por sí, o por apoderado o gestor judicial que lo pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita, fíjese en la puerta de este tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial. Texcoco, Estado de México, a cinco de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. Iliana Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

4644.-7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 340/2007.
SEGUNDA SECRETARIA.
CARMEN BEATRIZ DIAMOND LLUHI O CARMEN DIAMOND LLUHI, SOLEDAD MARIA GEYMONAT ROMPANI Y SILVANO AURIOLES CONEJO.

ANGELICA PAEZ LAMADRID, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapación, que ha operado en mi favor de conformidad con lo ordenado por el artículo 910 del Código Civil abrogado para el Estado de México, homologando con el artículo 5.127 del Código Civil vigente para el Estado de México, de la fracción del lote número 16, resultante de la lotificación del fraccionamiento Granjas Molino de Flores, ubicado en términos del municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros y linda con Daniel Galicia, al sur: 12.00 metros con lote catorce, al oriente: 25.00 metros y colinda con Carmen Beatriz Diamond Lluhi, al poniente: 25.00 metros y linda con lote treinta y nueve, con una superficie total aproximada de 300 metros cuadrados; B).- La cancelación de la inscripción que se encuentra asentado bajo los siguientes datos registrales la partida 273, libro 1, del volumen 132 de la sección primera de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Manifestando que el inmueble de referencia lo posee de buena fe, desde el día nueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho y que lo adquirió de ENRIQUE SERRANO GALVEZ, por medio de un contrato de compraventa, el cual lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, públicamente y de buena fe. Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que lo pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita. Fíjese en la puerta de este tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial donde se haga la citación. Texcoco, Estado de México, a cinco de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Victor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

4645.-7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LETICIA REYES PERALTA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil siete, dictado en el expediente 941/07, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de controversia de orden familiar sobre divorcio necesario, promovido por EUSEBIO VALENTIN GONZALEZ en contra de LETICIA REYES PERALTA, de quien demanda como prestaciones: la disolución del vínculo matrimonial que les une a la fecha, la disolución de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordeno, emplazar a LETICIA REYES PERALTA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

4649.-7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 107/2007, MARGARITA TELLO MORALES, promovió juicio ordinario civil sobre usucapión en contra de FEDERICO GOMEZ LOPEZ Y OSBELIA GOMEZ LOPEZ, demandándoles las siguientes prestaciones: A).- La recuperación de la posesión del inmueble ubicado en la Comunidad de Tehuastepec, municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: tres líneas de 79.27, 42.12 y 50.00 metros con camino a Godinez, al sur: 135.00 metros con Griselda González López y 19.92 metros con terreno propio y carretera a Temascaltepec, tomando como referencia dos árboles, al oriente: 61.37 metros colinda con Emelia Caballero López y al poniente: dos líneas de 48.53 metros y 30.94 metros con David Pedercine, barranca de por medio, con una superficie aproximada de 15.792.48 metros cuadrados. B).- El pago de daños y perjuicios ocasionados por la solicitud de los ahora demandados de ejecución dentro del expediente 190/93 radicado en este Juzgado, fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que en fecha 10 de mayo de 1989, entro en posesión del inmueble descrito con anterioridad, en virtud de haber celebrado contrato de cesión de derechos con el señor MANUEL JIMENEZ BECERRIL, por lo que desde esa fecha tiene la posesión del mismo actuando siempre como dueña y construyó dos casas, las cuales habitó hasta el día 30 de agosto del año 2006, en el año 2005, se enteró que existe un antecedente registral bajo la partida número 482, volumen 4, libro primero, sección primera a favor de

FEDERICO Y OSBELIA de apellidos GOMEZ LOPEZ, por lo que promovió juicio de usucapión en contra de las personas que se mencionan en líneas que preceden, radicándose bajo el expediente 707/2005, quienes una vez que fueron emplazados, únicamente la señora OSBELIA GOMEZ LOPEZ, dio contestación reconviendo el pago de daños y perjuicios dimanado de un acto simulado, en un acto contrario a derecho el día 30 de agosto próximo pasado sin que el actor haya sido vencido y oído en juicio dentro del expediente 190/93 radicado en este Juzgado, se procedió a una ejecución a todas luces de falta de legalidad de manera brutal, insultando al promovente y demás vecinos, acompañándose de fuerza pública derribando sus casas. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha cinco de septiembre del dos mil siete, ordenó se emplazará a los demandados FEDERICO Y OSBELIA de apellidos GOMEZ LOPEZ por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el boletín judicial, haciéndole saber a dichos demandados que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.-Valle de Bravo, México, a uno de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica. 4648.-7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: AGUSTIN MARTINEZ REYES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de octubre del año dos mil siete, dictado en el expediente 501/07, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, rectificación de acta de nacimiento, promovido por NATALIA MARTINEZ BALDERAS, en contra del Oficial 01 del Registro Civil de Almoloya de Juárez, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La modificación de su acta de nacimiento, tanto en el Libro Original que obra en Oficialía respectiva como la que se encuentra en el Archivo General de la Dirección del Registro Civil número 16895, del libro tres, año 1949. B).- La corrección de los datos que aparecen erróneos en su acta. C).- Se ordene a las autoridades competentes la complementación de los datos que se encuentran abreviados o bien que son omisos en el acta de nacimiento referida.

Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del Conocimiento ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código en cita, así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

4652.-7, 19 diciembre y 15 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. LAURENTINA ORDUÑA SOLIS.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 252/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BALTASAR TELLEZ GUTIERREZ, FRANCISCO, NICOLAS, GUILLERMO Y HOLANDA, de apellidos TELLEZ ORDUÑA, le llaman a juicio y en su caso manifieste lo que a su derecho corresponda, respecto del dicho juicio, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos narrados en su escrito inicial: 1.- El de cujus BALTASAR TELLEZ GUTIERREZ, falleció el 13 de enero de 2007, en la Ciudad de México, Distrito Federal, lo que acredita con la copia certificada de acta de defunción. 2.- Los suscritos son hijos del de cujus como se acredita con las copias certificadas de actas de nacimiento que acompañó. 3.- Acreditan con la copia certificada del Acta de Registro Civil, su padre estuvo casado con LAURENTINA ORDUÑA SOLIS, a quien también le corresponde en su caso derecho a heredar, acompañan copia certificada del expediente número: 829/2000, del que se desprende la existencia de un conflicto que tuvieron ambos, al haber vendido la señora mediante poder la casa del de cujus, en razón de lo cual se separaron y desde entonces desconocemos el paradero de la señora, por lo anterior, es que solicitan que se mande a llamar a esta por medio de edictos, toda vez que si bien les han dicho que radica por la zona oriente del Estado de (Chalco, Ixtapaluca, Amecameca, etc.) desconocen a ciencia cierta su paradero; 4.- Bajo protesta de decir verdad, desconocen si existe alguien más que se considere con el derecho a heredar, aparte de los suscritos. 5.- También manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen si el autor de la sucesión dejó alguna disposición testamentaria, razón por la que recurren a esta vía, a fin de deducir los derechos que pudieron corresponderles respecto de sus bienes; 6.- Solicitan que previa radicación de esta demanda, se ordene la elaboración de los oficios de estilo que deberán enviarse a las autoridades competentes, para que informen si existe o no disposición testamentaria del de cujus; 7.- Como consecuencia de lo anterior, señalar día y hora para el desahogo de la audiencia de ley en la que se les reconozca el derecho a heredar y se nombre al albacea testamentario que corresponda; 8.- Todo lo anterior en virtud de qué al fallecer su padre en un accidente de tránsito, se niegan a darle la indemnización si no tienen un representante de todos que los represente; 9.- Con apego a lo dispuesto por el artículo 4.45 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en este acto otorgan todos un voto a favor para que de ser posible se designe albacea provisional a su hermano FRANCISCO TELLEZ ORDUÑA. Se emplaza a dicha persona por medio de edictos, haciéndole saber la radicación del presente juicio y que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que comparezca a deducir lo que a su interés legal convenga. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla las posteriores notificaciones de carácter personal, se le practicarán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.- Rúbrica.

4678.-10, 19 diciembre y 15 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

CRISTINA PEREZ CHICA VIUDA DE GALLEGOS.

La parte actora GREGORIO TRUJILLO LOPEZ, por su propio derecho en el expediente número 668/07, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapción respecto del lote de terreno número 27 veintisiete, de la manzana 496, cuatrocientos noventa y seis, en calle Imploración número 188 ciento ochenta y ocho, colonia Aurora Oriente municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, terreno que tiene una superficie total de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 26 veintiséis, al sur: en 17.00 metros con lote 28 veintiocho, al oriente: en 9.00 metros con calle Imploración y al poniente: en 9.00 metros con lote 5 cinco. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 20 veinte de noviembre de dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario Ejecutor, Lic. Javier Gómez Plata.-Rúbrica.

689-B1.-7, 19 diciembre y 15 enero.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.
INTERESADOS EN LA SUCESION
A BIENES DE SIMON FLORES DIAZ

Se hace del conocimiento del público en general que JOSE HUMBERTO GONZALEZ SOTO, en el expediente 95/2007, iniciado el día uno de febrero del dos mil siete, denunció la sucesión a bienes de SIMON FLORES DIAZ, señalando que el último domicilio donde vivió el autor de la sucesión fue el ubicado en calle Tulipán, manzana 16, lote 22, colonia Santa Rosa, San Vicente Chicoloapan, Estado de México, siendo que el de cujus falleció en fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, haciéndosele saber que de creerlo conveniente deberán apersonarse al presente juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el boletín judicial, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad. Texcoco de Mora, Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

689-B1.-7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 522/2007.
SAMUEL GONZALEZ RUIZ.

En el expediente 522/2007, HECTOR MACIAS GONZALEZ, promovieron por su propio derecho en la vía ordinaria civil, usucapión en contra de SAMUEL GONZALEZ RUIZ, JUANA GONZALEZ DIAZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, Estado de México, respecto del lote de terreno número 38, de la manzana 185, ubicada en barrio Curtidores, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito bajo la partida número doscientos dieciocho, volumen ochenta y nueve, del libro primero, sección primera, de fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y seis, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 30.00 metros con lote 39, al sur: en 30.00 metros con lote 37, al oriente: 10.00 metros con lote 13, y al poniente: en 10.00 metros con calle Tecatl, con una superficie total de 300.00 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato de compraventa de fecha quince de octubre del dos mil uno, celebrado con la señora JUANA GONZALEZ DIAZ, como vendedora, y como comprador HECTOR MACIAS GONZALEZ, quien tiene la posesión en concepto de propietario, realizando diferentes actos de domicilio, de manera ininterrumpida, pública, de buena fe y desde esa fecha. Ignorándose su domicilio de SAMUEL GONZALEZ RUIZ, haciéndose saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de Ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio, se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Pará su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

689-B1.-7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE ALVARADO MERAZ.

MARIA GUADALUPE BALDERAS ROSANO, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 608/07, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, en contra de MARIA GUADALUPE ALVARADO MERAZ y le demanda las siguientes:

PRESTACIONES.

A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto del predio denominado Pozotenco, ubicado en el poblado de San Bernardino, municipio de Texcoco, México. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y tildación de la partida con que aparece escrito en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio de Texcoco, México; y la inscripción a favor del suscrita, de la resolución en la cual se me declare legítima propietaria del predio mencionado. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que la demandada se oponga temerariamente a las prestaciones.

HECHOS:

I.- En fecha dieciséis de enero del año dos mil, la señora MARIA GUADALUPE ALVARADO MERAZ, vendió a la C. MARIA GABINA ROSANO ALVARADO, el predio denominado Pozotenco, ubicado en el poblado de San Bernardino, municipio de Texcoco, México, venta realizada por medio de contrato de compraventa que se anexa en original, al presente oculto, en presencia de testigos con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.94 metros con Privada Juárez; al sur: 10.80 metros con Tercera Cerrada de Juárez; al oriente: 19.69 metros con Guadalupe Rosano Zamora; al poniente: 20.22 metros con José Domingo Rosano Alvarado, con una superficie de 207.00 metros cuadrados. II.- En fecha dieciséis de diciembre del año dos mil, la señora MARIA GABINA ROSANO ALVARADO, vendió a la suscrita el predio denominado Pozotenco, ubicado en el poblado de San Bernardino, municipio de Texcoco, México, venta que se hizo por medio de contrato de compraventa, que se anexa en original al presente oculto, en presencia de testigos. III.- Desde el dieciséis de diciembre del dos mil, me encuentro en posesión del predio Pozotenco, con las siguientes características en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, por el tiempo que la ley señala. IV.- En relación a la posesión que tengo respecto del inmueble que ha quedado descrito, manifiesto que lo poseo desde la fecha indicada con anterioridad en virtud de haberlo adquirido por contrato de compraventa a la señora MARIA GABINA ROSANO ALVARADO, pagando por este la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que en consecuencia esa posesión también es con carácter de propietario con los demás atributos ya mencionados. IV.- Cabe hacer mención que el predio denominado Pozotenco, tiene los siguientes datos registrales partida 718, libro primero, volumen dieciséis, de la sección primera a favor de la señora MARIA GUADALUPE ALVARADO MERAZ, de fecha siete de junio de mil novecientos setenta y dos, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción. V.- En virtud de que he poseído el predio antes mencionado por el tiempo que establece la ley y se han reunido los requisitos necesarios, como consecuencia ha operado a mi favor la usucapión, razón por la que acudo en esta vía y forma, solicitando se me declare por resolución judicial, legítima propietaria del predio materia del presente juicio, y que la misma me sirva como título de propiedad. VI.- Como consecuencia de lo anterior y una vez acreditada la acción que hago valer deberá girarse oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, a fin de que se sirva hacer la cancelación y tildación correspondiente y hacer una nueva a mi favor respecto de la fracción del lote de terreno que poseo. Comunicándole a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, Texcoco, Estado de México, a siete de noviembre del año dos mil siete.- Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

4646.-7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 454/2002, promovido por ELIAS GASSAN ZACARIAS FADEL y LEOPOLDO TELLEZ PEREZ, en su carácter de apoderados legales de BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en contra de MIGUEL GONZALEZ ROJAS Y PAULA LOPEZ MENDOZA, se han señalado las once horas del día veinticinco de enero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente asunto consistente en ubicado en camino a San Mateo, Avenida Ferrocarril México Ciudad Juárez y Diamante número oficial cuatro, edificio T, guión cuatro, departamento doscientos cuatro, Unidad Habitacional Juan Diego, Cuautitlán, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.862 m con departamento 203; al sur: 9.862 m con edificio T-3; al este: 7.259 con departamento 201; al oeste: 7.259 con playa de estacionamiento y camino a San Mateo Ixtacalco, con una superficie total de 55.00 metros cuadrados, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos de este juzgado, en el entendido que deberá mediar un término no menor de siete días entre la última publicación de los edictos y la fecha para la celebración de la almoneda, se expiden a los siete días del mes de diciembre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

1584-A1.-18 diciembre, 9 y 15 enero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 390/2002, promovido por ELIAS GASSAN ZACARIAS FADEL y LEOPOLDO TELLEZ PEREZ, en su carácter de apoderados legales de BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en contra de GABRIELA PICOS MOLINA Y VICENTE ORTIZ LUDEWIG, se han señalado las doce horas del día veinticinco de enero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente asunto, consistente en camino a San Mateo, Avenida Ferrocarril México Ciudad Juárez Diamante número oficial cuatro, edificio T, guión ocho, departamento doscientos dos, Unidad Habitacional Juan Diego, Cuautitlán, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.862 m con departamento 201; al sur: 9.862 con lote tres y edificio T-7; al este: 7.259 con departamento 203; al oeste: 7.259 con edificio T-3, con una superficie de total de 55.00 metros cuadrados, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos de este juzgado, en el entendido que deberá mediar un término no menor de siete días entre la última publicación de los edictos y la fecha para la celebración de la almoneda, se expiden a los siete días del mes de diciembre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

1584-A1.-18 diciembre, 9 y 15 enero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 410/2001, promovido por ELIAS GASSAN ZACARIAS FADEL y LEOPOLDO TELLEZ PEREZ, en su carácter de apoderados legales de BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en contra de ELIZABETH LOPEZ SCHIAVON, se han señalado las diez horas del día veinticinco de enero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente asunto, consistente en ubicado en camino a San Mateo, Avenida Ferrocarril México Ciudad Juárez y Diamante número oficial cuatro, edificio T, guión tres, departamento doscientos dos, Unidad Habitacional Juan Diego, Cuautitlán, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.862 m con departamento 101; al sur: 9.862 con lote tres edificio T-2; al este: 7.259 con departamento 103; al oeste: 7.259 con playa de estacionamiento y Camino a San Mateo, con una superficie total de 55.00 metros cuadrados, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos de este juzgado, en el entendido que deberá mediar un término no menor de siete días entre la última publicación de los edictos y la fecha para la celebración de la almoneda, se expiden a los siete días del mes de diciembre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

1584-A1.-18 diciembre, 9 y 15 enero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En autos del expediente 156/2000, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de EUSEBIO MARQUEZ BECERRIL Y GLORIA PEREZ MENDIETA DE MARQUEZ, el C. juez ordenó el remate en primera almoneda, mediante edictos para lo cual se señalan las doce horas del día veinticinco de enero del dos mil ocho, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, y en la tabla de avisos del juzgado, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda un término no menor de siete días, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso, en consecuencia se convocan postores, al remate del bien inmueble ubicado en casa "D", perteneciente al conjunto en condominio número sesenta y cuatro, edificado en el lote sesenta y cuatro, de la manzana siete, marcado con el número oficial siete, de la calle Cerrada Rinconada de Ceibas (antes calle Cerrada Sin Nombre), del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Rinconada San Felipe II", ubicado en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, Código Postal 55715, sirviendo como precio para dicho remate la cantidad de \$ 332,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante del avalúo realizado por los peritos nombrados en autos y siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad.

Dado en Coacalco, México, a los once días del mes de diciembre del año 2007.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

1587-A1.-18 diciembre, 8 y 15 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ABUNDIO FLORES ROSALES, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1513/2007, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido sin número, barrio Los Reyes, Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 164.50 metros con Isabel Romero y Jesús Rosales, al sur: 159.50 metros con Antonio Flores Rosales, al oriente: 28.90 metros con María de Jesús Flores Ramírez, al poniente: 31.75 metros con caño regador. Con una superficie total de 4,824 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el diez de diciembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

21-A1.-10 y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 934/2007, el C. JESUS ALVIRDE CHAVEZ, promueve por su propio derecho y en Procedimiento Judicial no Contencioso en la vía de diligencias de información de dominio, respecto de una fracción de terreno que se encuentra ubicado dentro de la zona urbana de la población de Almoloya del Río, México, inmueble denominado RASTRO MUNICIPAL, ubicado en la calle de Adolfo López Mateos S/N, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.66 m (diecisiete metros, sesenta y seis centímetros), colinda con Canal de Aguas Negras, al sur: 12.66 m (doce metros sesenta y seis centímetros), colinda con Idelfonso Sánchez Guzmán, 03.12 m (tres metros con doce centímetros), colinda con calle Adolfo López Mateos; al oriente: 18.53 m (dieciocho metros con cincuenta y tres centímetros), colinda con calle Adolfo López Mateos, al poniente: 10.96 m (diez metros, con noventa y seis centímetros), colinda con Idelfonso Sánchez Guzmán. Con una superficie aproximada de 223 mts. (doscientos veintitrés metros cuadrados).

Y se expiden para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO, y un periódico de circulación diaria que se edite en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble motivo de las presentes diligencias, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual derecho o mejor derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de ley.-Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

57.-10 y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ROGELIO FLORES ROSALES, ha promovido bajo el número de expediente 1580/2007, procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto del terreno conocido como "La Comunidad", ubicado en términos del barrio de Los Reyes, perteneciente al municipio de Tultitlán, Estado de México, en la actualidad teniendo como domicilio en domicilio conocido sin número, barrio Los Reyes, Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 149.00 metros y colinda con Luis Flores Rosales, al sur: en 143.10 metros y colinda con Leonor Flores

Ramírez, al oriente: en 31.30 metros y colinda con María de Jesús Flores Ramírez, al poniente: en 34.80 metros y colinda con caño regador, con una superficie total de aproximadamente 4,827 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces de tres en tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en término de ley. Se expiden a los once días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

21-A1.-10 y 15 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 931/07, JESUS ALVIRDE CHAVEZ en su carácter de SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL DE ALMOLOYA DEL RIO, ESTADO DE MEXICO, promueve en procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, sobre el inmueble denominado TALLER RECREATIVO DEL ADULTO MAYOR, ubicado en calle Anselmo Camacho sin número, superficie aproximada de 363 metros cuadrados, (fracción de terreno ubicada en Almoloya del Río, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas la primera de 07.30 m y la segunda de 16.70 m con David González Delgadillo; al sur: en tres 3 líneas la primera de 07.70 m, la segunda de 10.50 m y la tercera de 05.40 m todas colindan con Cosme Alvirde; al oriente: en dos líneas la primera de 05.30 m con David González Delgadillo y la segunda de 18.00 m con calle Anselmo Camacho; y al poniente: en tres líneas la primera de 12.20 m con Cosme Alvirde, la segunda 9.80 m con Cosme Alvirde y la tercera de 01.35 m con Cosme Alvirde. Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, lo deduzca en términos de ley.

Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, el veinte de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

60.-10 y 15 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 932/2007, el C. JESUS ALVIRDE CHAVEZ, promueve por su propio derecho y en procedimiento judicial no contencioso en la vía de diligencias de información de dominio, respecto de una fracción de terreno que se encuentra ubicado dentro de la zona urbana de la población de Almoloya del Río, México, inmueble denominado AUDITORIO MUNICIPAL, ubicado en la calle Isidro Fabela s/n, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 41.75 m (cuarenta y un metros setenta y cinco centímetros) colinda con Clemente Castro; al sur: 42.00 m (cuarenta y dos metros cero centímetros) colinda con calle Isidro Fabela; al oriente: 18.00 m (dieciocho metros cero centímetros) colinda con Anastacia Jácome Molina; al poniente: 17.25 m (diecisiete metros con veinticinco centímetros) colinda con calle Heriberto Enriquez, con una superficie aproximada de 738 mts. (setecientos treinta y ocho metros cuadrados). Y se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de circulación diaria que se edite en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble motivo de las presentes diligencias, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual derecho o mejor derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de ley.

Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

59.-10 y 15 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 110/2006.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.
DEMANDADO: FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES
REFORMA, S.A.

RITA MARCIAL MERAZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto a la fracción de terreno 22, manzana 202, Fraccionamiento Reforma, actualmente calle Oriente 13 NO. 262, Colonia Reforma, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.95 m con lote 21; al sur: 15.15 m con calle Sur Uno; al oriente: 9.65 m con calle Oriente 13; al poniente: 9.70 m con lote 23, con una superficie total de 145.61 metros cuadrados, el cual indica adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebraron con el señor JUAN SANCHEZ RAMOS en su carácter de vendedor desde el 7 de febrero de 1985 hasta la fecha. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

705-B1.-19 diciembre, 15 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 254/2007.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil siete, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por LUIS DOMINGO VELASCO MANZANO, en contra de IRMA BEATRIZ NAVARRO MENDOZA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a IRMA BEATRIZ NAVARRO MENDOZA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación así como boletín judicial de esta ciudad, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las personales por lista y

boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que el señor LUIS DOMINGO VELASCO MANZANO demanda lo siguiente: Prestaciones que reclama el señor LUIS DOMINGO VELASCO MANZANO: El divorcio necesario del suscrito con la demandada por la causal marcada con el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, fundando los siguientes hechos: 1.- Que con fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y cinco contraí matrimonio civil con la demandada por régimen de separación de bienes tal como lo acredito con el acta de matrimonio debidamente certificada. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que durante nuestra vida matrimonial no procreamos hijo alguno. 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle Cerro del Ajusco, número once, interior ciento uno de la colonia Los Pirules, código postal número 54040 del municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 4.- El día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, mi cónyuge, la señora IRMA BEATRIZ NAVARRO MENDOZA abandono nuestro domicilio conyugal, anteriormente citado, dejándome en el más completo abandono, sin que hasta la fecha mi cónyuge haya regresado a nuestro domicilio conyugal, además ella no se ha comunicado con el suscrito. 5.- Han pasado más de ocho años sin que mi cónyuge haya regresado a nuestro domicilio conyugal.- Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Tepepa Zimbrón.-Rúbrica.

1590-A1.-19 diciembre, 15 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

INMOBILIARIA LAS MONJAS S.A.

MIGUEL LUNA JIMENEZ, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, en su contra y bajo el expediente número 527/2006, relativo al juicio ordinario civil usucapición, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Que por sentencia judicial se declare que ha procedido en mi favor la usucapición del predio y casa en el construida ubicado en lote 14, manzana número 701, tercera unidad José María Morelos y Pavón, municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en diecisiete metros noventa y nueve centímetros con lote quince, al sur: en nueve metros cinco centímetros con lote doce, al oriente: en doce metros con lote once, al poniente: en nueve metros con cincuenta y cinco centímetros con Avenida Prados del Sur. Teniendo una superficie total aproximada de 147.41 metros cuadrados, de los cuales se pretende usucapir una fracción de 119.02 metros cuadrados. B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio, me sirva de título de propiedad y como consecuencia, se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine. En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, así también, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento de que no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de Diario Amanecer de México y en el boletín judicial del Estado de México, dado en el local de este Juzgado a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

1590-A1.-19 diciembre, 15 y 24 enero.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JOSE REMEDIOS ARENAS PALOMARES.

GUILLERMO ARREDONDO ARENAS, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 924/07 de este juzgado le demanda a JOSE REMEDIOS ARENAS PALOMARES, las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 30 treinta, de la manzana 78 "A" setenta y ocho "A", del Fraccionamiento Aurora, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 31; al sur: 17.00 m con lote 29; al oriente: 09.00 m lote 19; al poniente: 09.00 m con calle Zopilote Mojado, fundándose en los siguientes hechos, con fecha cinco de febrero del año dos mil dos GUILLERMO ARREDONDO ARENAS celebró contrato privado de compraventa con JOSE REMEDIOS ARENAS PALOMARES, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de diciembre del año 2007 dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

705-B1.-19 diciembre, 15 y 24 enero.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 869/07.

ANA DELIA MONTALVO ELVIRA.

Se le hace saber que la señor CARLOS LEON MARTINEZ, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial; B) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; C) La guardia y custodia de la menor MAYRA SUNNEY y de la incapacitada ANA IVETTE apellidos LEON MONTALVO; D) El pago de gastos y costas. Y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este juzgado dentro

del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y se fijará además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a once de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

705-B1.-19 diciembre, 15 y 24 enero.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1091/06.
JUICIO: RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD.

LUIS DAVID NARVAEZ CORDERO.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha 15 de octubre del año dos mil siete, emitido en el expediente número 1091/06, relativo al juicio de reconocimiento de la paternidad, promovido por ARMANDO RAMIREZ ORTEGA en contra de NAYELI GOMEZ GARCIA Y LUIS DAVID NARVAEZ CORDERO, y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda de divorcio necesario, promovida por ARMANDO RAMIREZ ORTEGA en su contra y mediante la cual se le demandan las siguientes prestaciones: A) El reconocimiento de que el suscrito es el padre del menor LUIS ALEJANDRO NARVAEZ GOMEZ; B) Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación del nombre de LUIS DAVID NARVAEZ CORDERO, en el acta de nacimiento de menor referido en donde este nombre aparece como el padre, quedando mi nombre en su lugar como el legítimo padre del citado menor; C) La cancelación del apellido de NARVAEZ de mi menor hijo quedando en su lugar el apellido de RAMIREZ; D) Como consecuencia de las prestaciones anteriores se cancelen los nombres de pila del hoy menor, dejando a salvo el derecho del suscrito y de la madre del menor para que podamos acordar un nuevo nombre; E) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y asimismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Atentamente, Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

705-B1.-19 diciembre, 15 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE HIDALGO
TLAXCALA, TLAXCALA
E D I C T O**

C O N V O C A N S E personas créanse con derecho sucesión intestamentaria a bienes de ANTONIO MELESIO PORTILLO MONTIEL, también conocido como ANTONIO PORTILLO MONTIEL, denunciado por JOSE MIGUEL PORTILLO MONTIEL, quien tuvo su último domicilio en Avenida Cuarta número quince Benito Juárez Nezahualcóyotl, Estado de México, presentarse dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, a deducir sus derechos, expediente 804/2007.

Tlaxcala de Xicohténcatl, a 27 de noviembre del 2007.

C. DILIGENCIARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. OBDULIA GONZALEZ CAPILLA.-RUBRICA.

PARA-Su publicación en el Periódico de mayor circulación del Estado de México, dentro del término de treinta días.

PARA-Su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México, dentro del término de treinta días.

PARA-Su publicación en la puerta de este Juzgado, por el término de treinta días.

696-B1.-14 diciembre, 15 y 29 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 392/05, relativo al Juicio Ejetutivo Mercantil, promovido por ENRIQUE BETANCOURT PEREZ Y ALBERTO TOMAS OROZCO GARCIA, en contra de JOSE ODILON MIRELES ORDÓÑEZ, por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil siete, se señaló las once horas del día treinta de enero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del inmueble embargado en este juicio, mismo que se encuentra ubicado en la calle Dos Sur, número 337, en la Colonia Juan Fernández Albarrán, municipio de Metepec, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: norte: 20.00 m con lote 34, sur: 20.00 m con lote 32, oriente: 12.00 m con calle Dos Sur, poniente: 12.00 m con lote 11. Superficie: 240.00 m², remate que se llevará a cabo, tomando como precio la cantidad de \$769,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que le fue fijado por los peritos valuadores designados en autos, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del inmueble de mérito, por consiguiente anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los siete días del mes de enero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

39.-9, 15 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 937/2007, el señor JUAN FRANCISCO CHAVOLLA DE LA CABADA, promoviendo por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Privada sin nombre, Colonia Juárez, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.90 m con Antonio Chavez, al sur: 16.45 m con Juan Francisco Chavolla de la Cabada, al oriente: 31.40 m con Gabriela Luna y 6.00 m con privada, y al

poniente: 37.60 m con Félix González, con una superficie aproximada de: 588.00 metros cuadrados. Con el objeto de que se le declare propietario del mismo inmueble. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el diario oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley.-Edictos que se expiden el día cinco de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

34.-9 y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 458/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LUIS CARLOS DIAZ GARCIA, en contra de ANTONIO ROMERO MANCILLA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, señaló las nueve horas del treinta y uno de enero de dos mil ocho, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: Inmueble ubicado en Laguna de Términos número 119, Colonia Seminario, Toluca, Estado de México, cuyos datos registrales son: partida: 500-6983, volumen 325, libro primero; foja: 46, sección primera; fecha: quince de junio de mil novecientos noventa y dos. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, y en la puerta de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días; convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$597,213.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de cinco días de conformidad con los numerales 469 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio vigente.-Toluca, Estado de México, a diez de diciembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

32.-9, 15 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 438/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE VALDEZ LOPEZ a través de su endosatario en procuración en contra de GABRIELA FLORIANO ALBARRAN Y MA. IRENE ALBARRAN HERNANDEZ, el día diecisiete de diciembre del año en curso, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tenancingo, México, señaló las diez horas del día once de febrero del dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda, respecto del siguiente bien: 1.- Una copiadora color blanca, marca Konica, modelo 2223, con número de serie 35EE02572, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 15,400.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante después de haberse mediado la diferencia de las cantidades resultantes de los peritajes exhibidos, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en los estrados de este juzgado.

Tenancingo, Estado de México, dieciocho de diciembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

63.-11, 14 y 15 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

RODOLFO SORIANO GARCIA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso sobre prescripción positiva número 1402/2007, respecto del predio sin denominación, ubicado en Camino a Amecameca, Ayapango, (hoy libramiento Ayapango), perteneciente al municipio de Amecameca, Estado de México, con superficie aproximada de 2,527.68 m²., mide y linda: norte: 27.10 mts. y colinda con Catalina Aguilar, al sur: 36.00 mts. y colinda con camino, al oriente: 81.60 mts. colinda con Via del Ferrocarril y carretera, al poniente: 79.00 mts. colinda con Rodolfo Soriano Garcia.

Publiquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dado en Amecameca, Estado de México, a los diez (10) días del mes de diciembre del año 2007 dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

7-B1.-10 y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente 375/2007, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por MARIA SANCHEZ MARTINEZ, respecto de un terreno con casa que corresponde al número 27 de la calle de Constitución en esta población con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con Rosa Santoveña, al sur: 25.00 metros con José Hernández, al oriente: 30.00 metros con propiedad de familia Salinas,

al poniente: 30.00 metros con calle de su ubicación. Ordenando la Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de El Oro, Estado de México, el diecinueve 19 de diciembre de dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

49.-10 y 15 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente Número 13322/662/2007, LUCERO GABRIELA LOPEZ OROZCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle El Tejocote sin número, en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 26.50 m con el Sr. Javier Camacho Sánchez; al sur: 26.50 m con el Sr. José Santana Olivares; al oriente: 4.50 m con el Sr. Gregorio Soto; al poniente: 4.50 m con la calle El Tejocote. Con una superficie de 119.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de noviembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

50.-10, 15 y 18 enero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



**DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL
ESTADO DE MEXICO**

E D I C T O

La C. CATALINA FALCON AGUILERA, solicitó a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad, la reposición de la Partida de la número 1 a 1972, del Volumen 233, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, correspondiente al Lote de terreno número treinta y tres, de la Manzana Cuatro, del Fraccionamiento "Izcalli Jardines", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalneantla, Estado de México, con una superficie de 120.00 Ciento veinte metros cuadrados, y que mide y linda: Al NORESTE: siete metros con calle Petirrojos; Al SURESTE: diecisiete metros ciento cincuenta milímetros con lote número treinta y cuatro; AL SUROESTE: siete metros con lote número seis; y AL NOROESTE: diecisiete metros ciento cincuenta milímetros con lote número treinta y dos.

El Director General del Registro Público de la Propiedad dio entrada a la solicitud y se procedió a su publicación dejando a salvo derechos de terceros en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalneantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 58 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

A T E N T A M E N T E

**MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO I. MURAT HINOJOSA
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).**

4-A1.-7, 10 y 15 enero.

**PADRÓN DE ESPECIALISTAS EN VALUACIÓN INMOBILIARIA REGISTRADOS
ANTE EL IGECEM**

| REGISTRO | VIGENCIA | NOMBRE | TELÉFONO |
|----------|-----------|---|------------------------------|
| 109 | 18-AGO-08 | ING. GONZALO FRANCISCO GARZA BALDERAS gonzalogarza@hotmail.com | OFICINA 01 722 213 23 31 |
| | | | CELULAR |
| | | | FAX |
| 110 | 26-SEP-08 | ING. VÍCTOR MANUEL IZQUIERDO MÉNDEZ | OFICINA 01 722 214 86 48 |
| | | | CELULAR |
| | | | FAX 01 722 217 56 50 |
| 113 | 11-SEP-08 | ARQ. DANIEL LARA TERRIQUEZ buenavis@avantel.net | CELULAR |
| | | | OFICINA 01 722 214 00 48 |
| | | | FAX 01 722 214 49 34 |
| 114 | 27-SEP-08 | ARQ. JESÚS OROZCO OLIMÓN j.orozco_olimon@mail.com | OFICINA 01 722 214 17 62 |
| | | | CELULAR 044 72 25 20 71 13 |
| | | | FAX 01 722 213 22 05 |
| 117 | 22-OCT-08 | ARQ. JACOBO RAÚL REYES SANTÍN jreyessantin@hotmail.com | OFICINA 01 722 219 82 04 |
| | | | CELULAR 044 72 25 20 82 65 |
| | | | FAX 01 722 219 23 39 |
| 124 | 21-AGO-08 | ING. RAÚL SIMÓN VARGAS VELASCO raulvargasv@hotmail.com.mx | OFICINA 01 722 270 26 01 |
| | | | CELULAR 044 72 21 07 56 80 |
| | | | FAX 01 722 270 26 01 |
| 125 | 22-JUN-08 | ARQ. JOSÉ ALBERTO VELÁSQUEZ MEJÍA dicapsadecv@hotmail.com | OFICINA 01 722 270 41 68 |
| | | | CELULAR 044 72 21 51 14 80 |
| | | | FAX 01 722 270 41 68 |
| 126 | 27-AGO-08 | ING. DIONISIO VENDRELL GARCÍA opcionenavaluo@hotmail.com.mx | OFICINA 01 722 270 81 44 |
| | | | CELULAR 044 72 22 61 48 04 |
| | | | FAX 01 722 270 83 41 |
| 126 | 21-AGO-08 | ING. ALFREDO ZENDEJAS MAYA alfredo_zendejas@hotmail.com | OFICINA 01 722 219 74 34 |
| | | | CELULAR 044 72 22 02 49 61 |
| | | | FAX 01 722 219 74 33 |
| 129 | 22-AGO-08 | ING. IGNACIO CABRERA DELGADO ignaciocabrera@att.net.mx | OFICINA 01 55 55 14 49 95 |
| | | | CELULAR 01 55 54 51 97 54 |
| | | | FAX 01 55 55 11 77 47 |
| 130 | 22-AGO-08 | ING. MIGUEL ADÁN CABRERA DELGADO miguelcabrera@att.net.mx | OFICINA 01 55 55 14 49 95 |
| | | | CELULAR 01 55 54 09 03 45 |
| | | | FAX 01 55 55 11 77 47 |
| 133 | 30-AGO-08 | ING. ANTONIO DÍAZ PALACIOS aprin@yahoo.com.mx | OFICINA 01 55 58 73 56 44 |
| | | | CELULAR 044 55 85 07 55 86 |
| | | | FAX 01 55 58 73 64 19 |
| 134 | 20-AGO-08 | ING. ENRIQUE FIGUEROA MARTÍNEZ enfimar_avaluos@hotmail.com | OFICINA 01 55 53 92 58 12 |
| | | | CELULAR 044 55 30 60 29 50 |
| | | | FAX 01 55 53 92 42 91 |
| 136 | 13-AGO-08 | ING. JOSÉ TELÉSFORO GONZALO MOZO CAMPOS mozocruz@prodigy.net.mx | OFICINA 01 55 58 57 47 50 |
| | | | CELULAR |
| | | | FAX 01 55 58 55 45 24 |
| 140 | 14-AGO-08 | ING. GABRIEL SALINAS TREJO centromodual@centromodual.org | OFICINA 01 55 53 52 72 45 |
| | | | CELULAR 044 55 13 41 57 39 |
| | | | FAX 01 55 53 52 82 72 |
| 145 | 11-JUN-08 | ING. MARÍA DEL CARMEN BAHENA LÓPEZ bahenalp@prodigy.net.mx | OFICINA 01 55 53 61 26 65 |
| | | | CELULAR |
| | | | FAX 01 55 53 61 26 65 |
| 148 | 17-SEP-08 | ING. LUIS ÁNGEL BARRIOS SÁNCHEZ ingluisbarrios@yahoo.com.mx | OFICINA 01 722 2 14 94 95 |
| | | | CELULAR 044 72 22 3 89 85 54 |
| | | | FAX 01 722 2 14 94 95 |
| 153 | 01-OCT-08 | ARQ. SERGIO RICARDO VILLEGAS GARCÉS ideasinv@prodigy.net.mx | OFICINA 01 722 215 11 12 |
| | | | CELULAR |
| | | | FAX 01 722 214 12 82 |
| 158 | 27-SEP-08 | ARQ. VÍCTOR HUGO MIRANDA MARURI vhmm@multi-net.com.mx | OFICINA 01 722 219 38 14 |
| | | | CELULAR 044 72 22 64 06 79 |
| | | | FAX 01 722 219 50 02 |
| 165 | 11-MAY-08 | ARQ. DAVID ARANDA SÁNCHEZ arqdaavidaranda@att.net.mx espacios_valuacion@att.net.mx | OFICINA 01 55 57 10 07 10 |
| | | | CELULAR 045 55 54 66 33 74 |
| | | | FAX 01 55 51 20 36 90 |
| 171 | 31-AGO-08 | ARQ. VALENTE FELIPE GÓMEZ CRUZ arvacosc@hotmail.com | OFICINA 01 55 57 32 25 24 |
| | | | CELULAR 044 55 85 09 67 17 |
| | | | FAX 01 55 57 32 25 24 |
| 172 | 30-AGO-08 | ARQ. ATENÓGENES FELIPE FLORES ARCINIEGA | OFICINA 01 55 57 95 43 53 |
| | | | CELULAR |
| | | | FAX |
| 174 | 22-ENE-08 | ING. MARIANO URBINA FUENTES construimagen@aol.com | OFICINA 01 55 57 81 15 40 |
| | | | CELULAR |
| | | | FAX 01 55 57 81 15 90 |
| 175 | 16-AGO-08 | ARQ. JOSÉ LUIS VALENCIA REMUS jvalencia@igo.com.mx | OFICINA 01 55 56 88 01 18 |
| | | | CELULAR 044 55 13 20 83 46 |
| | | | FAX |

| | | | | |
|-----|-----------|---|---------|--------------------|
| 185 | 16-AGO-08 | ARQ. GILBERTO AYALA BRITO gllaya@prodigy.net.mx | OFICINA | 01 55 56 43 37 91 |
| | | | CELULAR | 044 55 51 95 67 13 |
| | | | FAX | 01 55 56 43 66 66 |
| 188 | 13-AGO-08 | ARQ. ESTEBAN LÓPEZ MARTÍNEZ estebanlm55@aol.com | OFICINA | 01 55 57 30 37 27 |
| | | | CELULAR | 044 55 54 38 89 46 |
| | | | FAX | 01 55 57 30 41 88 |
| 197 | 21-AGO-08 | ARQ. JOSÉ ANTONIO ESTRADA ORTÍZ joseantonio_es@att.net.mx | OFICINA | 01 55 53 61 05 66 |
| | | | CELULAR | 044 55 13 33 49 62 |
| | | | FAX | 01 55 55 35 51 42 |
| 203 | 22-FEB-08 | ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SEGURA proyectos_financieros2003@yahoo.com.mx | OFICINA | 01 55 56 33 87 19 |
| | | | CELULAR | 045 55 91 99 73 54 |
| | | | FAX | 01 55 56 33 79 25 |
| 207 | 22-ENE-08 | ING. FELIPE RAMOS DÍAZ feliperamosdiaz@yahoo.com.mx | OFICINA | 01 55 57 36 89 63 |
| | | | CELULAR | 044 55 91 63 41 31 |
| | | | FAX | |
| 212 | 27-SEP-08 | ARQ. SALVADOR CASTAÑEDA NIEBLA pasa_avaluos@prodigy.net.mx salvadorcastaneda@camsam.org | OFICINA | 01 55 55 34 80 38 |
| | | | CELULAR | 01 55 55 34 31 05 |
| | | | FAX | 01 55 55 24 30 80 |
| 213 | 23-OCT-08 | ARQ. JORGE CORDERO GUIJARRO coteo@prodigy.net.mx | OFICINA | 01 55 53 60 66 64 |
| | | | CELULAR | |
| | | | FAX | 01 55 53 60 46 73 |
| 216 | 02-FEB-08 | ARQ. ANTONIO WILFRIDO MORALES ISLAS arq_antonio_morales@yahoo.com | OFICINA | 01 55 58 72 15 20 |
| | | | CELULAR | |
| | | | FAX | 01 55 58 72 14 47 |
| 218 | 28-MAY-08 | ARQ. PRAXEDIS DÍAZ PALACIOS prax_sa@prodigy.net.mx | OFICINA | 01 55 58 61 47 82 |
| | | | CELULAR | |
| | | | FAX | 01 55 58 71 42 12 |
| 221 | 22-ENE-08 | ARQ. FRANCISCO XAVIER MARTÍNEZ PEÑALOZA avaluos5@prodigy.net.mx | OFICINA | 01 722 217 73 60 |
| | | | CELULAR | 044 72 21 56 78 16 |
| | | | FAX | 01 722 219 68 21 |
| 224 | 15-AGO-08 | ING. MIGUEL ÁNGEL QUIROZ CASASOLA | OFICINA | 01 55 52 86 70 68 |
| | | | CELULAR | |
| | | | FAX | 01 55 52 86 35 19 |
| 227 | 14-AGO-08 | ING. JOSÉ LUIS ROMBOLD VILLALOBOS ing_rombold@valser.com.mx | OFICINA | 01 55 53 96 11 66 |
| | | | CELULAR | 044 55 14 87 38 82 |
| | | | FAX | 01 55 53 96 58 18 |
| 241 | 11-OCT-08 | ING. RICARDO JORGE CUEVAS PACHUCA rjcp@catsa.com.mx | OFICINA | 01 55 52 60 60 30 |
| | | | CELULAR | 044 55 13 53 01 11 |
| | | | FAX | 01 55 52 60 49 43 |
| 247 | 08-FEB-08 | ARQ. EDGARDO RAÚL DE LA FUENTE REYES rdelafuente@nafin.gob.mx | OFICINA | 01 55 55 54 93 30 |
| | | | CELULAR | 045 55 18 94 27 11 |
| | | | FAX | |
| 248 | 23-MAR-08 | ING. JORGE SOTERO JUÁREZ SÁNCHEZ | OFICINA | 01 55 57 56 15 04 |
| | | | CELULAR | 045 55 12 45 28 85 |
| | | | FAX | 01 55 57 73 22 63 |
| 249 | 23-AGO-08 | ING. MANUEL GARCÍA PÉREZ best@inbest.com | OFICINA | 01 55 52 91 15 38 |
| | | | CELULAR | |
| | | | FAX | 01 55 58 07 62 52 |
| 250 | 03-SEP-08 | ING. ALEJANDRO CÁRDENAS CASTAÑEDA avacardenas@hotmail.com | OFICINA | 01 55 56 30 36 87 |
| | | | CELULAR | 044 55 21 06 88 80 |
| | | | FAX | 01 55 55 84 16 94 |
| 251 | 26-ENE-08 | ING. JAVIER ALEJANDRO CHOREÑO CRUZ javisale@hotmail.com | OFICINA | 01 55 53 84 36 18 |
| | | | CELULAR | 044 55 26 85 71 19 |
| | | | FAX | 01 55 53 84 36 18 |
| 252 | 06-FEB-08 | ING. JAVIER CARRERA ROSETE | OFICINA | 01 55 55 54 92 95 |
| | | | CELULAR | 01 55 56 59 43 43 |
| | | | FAX | 01 55 53 82 73 37 |
| 254 | 30-MAR-08 | ING. JORGE LOYO ORAMAS | OFICINA | 01 55 53 44 32 81 |
| | | | CELULAR | 044 55 54 19 08 32 |
| | | | FAX | 01 55 53 44 32 81 |
| 255 | 20-JUN-08 | ING. FRANCISCO JAVIER ARIAS SAN ROMÁN arias@ariasyaociados.com | OFICINA | 01 55 52 72 20 22 |
| | | | CELULAR | 01 55 55 96 79 15 |
| | | | FAX | 01 55 52 71 02 70 |
| 257 | 04-MAY-08 | ING. MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ mpgonzal@teimex.com | OFICINA | 01 59 59 21 00 32 |
| | | | CELULAR | 044 55 28 53 74 29 |
| | | | FAX | |
| 258 | 14-AGO-08 | ING. SILVIA LUCÍA ROJAS ONGAY avaluosrojas2004@gmail.com | OFICINA | 01 55 55 54 92 95 |
| | | | CELULAR | 044 55 32 77 68 44 |
| | | | FAX | 01 55 56 59 43 43 |
| 259 | 08-FEB-08 | ARQ. ENGRACIA JAHEL CARDOSO NAJERA jahelcardoso@yahoo.com.mx | OFICINA | 01 55 58 74 20 50 |
| | | | CELULAR | |
| | | | FAX | 01 55 53 25 69 68 |

ATENTA MENTE
SORAYA PÉREZ MUNGUÍA
DIRECTORA GENERAL
(RUBRICA).